



HIPODROMO LA PUNTA

RESOLUCION N° 8 / 2009

La Punta (San Luis), 15 de Junio de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que para el retiro de caballos inscriptos, el Reglamento de Carreras del Hipódromo La Punta establece claramente el período de forfait.

Que de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, corresponde aplicar sanción a los caballos que sean retirados luego del plazo autorizado para hacerlo.

Que es preciso hacer una distinción entre aquellos caballos cuyos propietarios o responsables notifican que son retirados por razón de fuerza mayor y los que lisa y llanamente no concurren al evento hípico sin preanunciar su retiro.

Que es misión de esta Comisión de Carreras fomentar las conductas que se ajusten al Reglamento de Carreras es que

La Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta

**RESUELVE:**

Artículo 1º.-Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSIÓN por el término de VEINTE (20) días corridos a los S.P.C. que habiendo sido inscriptos en una carrera del Hipódromo La Punta sean retirados sin declaración de forfait.

Suspendidos:

BAILONGUERA CAT, SOUTHERN BAM, XMAS GIFT, GRANDE PRO, TRAMPOSO ROAD, CEPEADA JET, SUPER LUCKETTI, MUÑECO SLEW, MAQUIAVELICO, PONCELET, HIDDEN LUCK, LA GARDELITA.

Artículo 2º.- Multa. Sin perjuicio de la aplicación de la suspensión dispuesta en el Artículo 1º y como complementarias hacer pasibles de MULTA a los S.P.C. que sean retirados sin declaración de forfait y sin notificación fehaciente y fundamentada del retiro.

Multados: NO HAY MULTADOS

Artículo 3º.- Monto de la multa. Fijar el monto de la multa en DOSCIENTOS pesos (\$200)

Artículo 4º.- Reincidencia. En casos de S.P.C. cuyo retiro sin notificación fehaciente y fundada sea reincidente en los últimos DIEZ (10) meses, hacerlos pasible de un incremento de las sanciones, hasta CUATROCIENTOS (\$400) en la sanción de multa y hasta SESENTA (60) días corridos.

Artículo 5º.- Compromiso de monta. Aplicar sanción de MULTA de hasta CIENTOCINCUENTA pesos (\$ 150) a los jockeys que no cumplan con el "Compromiso de Monta".

Artículo 6º.- Multas adeudadas. No permitir la inscripción de S.P.C. ni de jockeys que adeuden importes correspondientes a multas.

Artículo 7º.- Suspender por el término de una reunión en el Hipódromo La Punta, al Jockey ORTEGA PAVON, Crecencio CI: 40.802.770 por conductas antideportivas, en el desarrollo de la 3er carrera, a la altura de los 1.200 mts, y las repite a los 400 mts.

Artículo 8º.- Apercibir al Jockey VALDEZ, Alberto Jesus DNI: 18.368.857, por molestias ocasionadas con su competidor a la altura de los 250 mts, en el desarrollo de la 3er carrera.

Artículo 9º.- Solicitar Visto Bueno de Gateras al Starter Oficial del Hipódromo La Punta, del ejemplar S.P.C CUMBRERO debido a su comportamiento dentro de la gatera en la largada de la 2da carrera.

Artículo 10º.- Publíquese y comuníquese a los interesados y a todos los hipódromos reconocidos por la Comisión de Carreras. Archívese.